

CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA **ANRACI – ASNEEX.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Alianza Estratégica, por una parte: La Asociación ANRACI de Colombia (El Gremio de Protección Contra Incendios) representada por Hugo Ignacio Torres Bahamón, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.018.956 de Bogotá; en su calidad de director ejecutivo y representante legal. Y de la otra parte: La Asociación ASNEEX de Perú (Asociación Nacional de Empresas de Extintores) representada por Jeremías Panuera Serrano, identificado con DNI 46171705 de Lima; en su calidad de presidente.

El presente Convenio Marco de Cooperación se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: CONSIDERACIONES:

- 1.1. ANRACI es una organización sin ánimo de lucro que agremia a los actores vinculados a la industria de la Protección Contra Incendios y propende por el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones de Protección Contra Incendio para los colombianos por medio del desarrollo tecnológico, académico, normativo, ético y empresarial de todos los actores del sector, es así como promovemos en la comunidad la cultura de la prevención, en beneficio de toda la sociedad colombiana. Una de sus mayores intereses es promover la excelencia técnica en cada una de las etapas asociadas al diseño, instalación, inspección, prueba, comisionamiento, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas contra incendio utilizados en el país, por este motivo, como uno de nuestros pilares de gestión, trabajamos para fortalecer la competencia de los profesionales vinculados al sector.
- 1.2. ASNEEX, La Asociación Nacional de Empresas de Extintores del Perú (partida registral 14318020), es una organización que tiene como objetivo, concientizar, capacitar y asesorar a todas las empresas e instituciones públicas y privadas que lo ameriten, en la comprensión y ejecución de la legislación y la normativa técnica nacional, que rigen el diseño, fabricación y mantenimiento de dispositivos de control y supresión de fenómenos combustivos en fase incipiente, para ello cuenta con el registro y la participación de sus asociados, quienes a través de asambleas de diálogo asertivo mantienen viva la llama del compromiso moral de esta noble institución, en virtud del bienestar general
- 1.3. El interés común de ANRACI y ASNEEX es encontrar y establecer alianzas estratégicas con el ánimo de expandirse en otros nichos ya visualizados, donde el derecho educativo se muestra como elemento atractivo para ambas partes, con el fin de elevar los estándares de sus asociados.
- 1.4. Cada una de las partes reconoce que el éxito de la Alianza requerirá de una relación cooperativa de trabajo basada en la buena comunicación y en el trabajo en equipo, en todos los niveles.

CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA **ANRACI – ASNEEX.**

SEGUNDA: OBJETIVOS:

- 2.1. Establecer los términos de cooperación para el intercambio institucional con el propósito de acordar y desarrollar, programas y proyectos en conjunto relacionados con:
 - 2.1.1. El mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones de Protección Contra Incendio para los colombianos y peruanos, por medio del desarrollo tecnológico, académico, normativo, ético y empresarial de todos los actores del sector
 - 2.1.2. La promoción de la excelencia técnica en cada una de las etapas asociadas al diseño, instalación, inspección, prueba, comisionamiento, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas contra incendio utilizados en su país.
- 2.2. Generar contactos estratégicos, captación de clientes y promover la imagen de ANRACI y ASNEEX, a través de la realización de eventos, foros, seminarios, congresos y capacitaciones a nivel nacional e internacional. Promoviéndose como exponentes y líderes en el rubro.
- 2.3. Explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para ambas partes.

TERCERA – CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN:

- 3.1. Para el desarrollo del objeto de este Convenio se deberá cumplir la legislación vigente, así mismo con las normas y procedimientos que regulan la actividad de cada una de las asociaciones participantes, además, del estricto cumplimiento de los reglamentos internos de cada asociación.

CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

- 4.1. Toda vez que las partes desarrollarán el objeto del presente contrato con autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe ninguna vinculación laboral entre ANRACI y ASNEEX.

QUINTO: COMPROMISOS GENERALES

- 5.1. La colaboración que presten ambas partes para las capacitaciones, conferencias, congresos, seminarios, jornadas técnicas, talleres, foros, socialización de proyectos, eventos académicos, proyectos especiales, entre otros proyectos en conjunto; será ejecutada por un representante de cada una de las partes, con el fin de gestionar la participación de expertos, el suministro de información, la promoción del evento, la gestión, la evaluación y seguimiento de procesos, la administración de recursos (Financieros, logísticos y materiales) y la facilitación de contactos internacionales.

CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA **ANRACI – ASNEEX.**

- 5.2. El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos se desarrollarán teniendo en cuenta los programas o proyectos de ANRACI y ASNEEX.
- 5.3. Dar beneficios para los Afiliados, Miembros o Socios en los propios proyectos de cada una de las partes; donde se comprometen a ofrecer invitaciones a eventos gratuitos, junto con descuentos establecidos, bajo un marco de proporcionalidad y reciprocidad. Sin embargo, cada parte determinará cuál será el porcentaje, monto o alcance del beneficio a ofrecer.
- 5.4. Ambas partes facilitarán los contactos de instructores, asociaciones y organizaciones, que pueden ser utilizados para sus propios proyectos.
- 5.5. Ambas partes se comprometen a poner en contacto con la otra la parte; si los Afiliados, Miembros o Socios de su organización, tienen operaciones o presencia en el país de la otra parte. Con el fin de contribuir el fortalecimiento de cada una de las partes e incrementar el impacto y alcance de su trabajo con el sector de prevención de incendios que opera en su país.

SEXTO: ASPECTOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS:

- 6.1. ANRACI y ASNEEX se comprometen a determinar las condiciones económicas, financieras y técnicas bajo las cuales se desarrollarán y ejecutarán los proyectos en conjunto.

SÉPTIMO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

- 7.1. La firma de este Convenio no concede a ninguna de las partes ni expresa la autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Solo se podrá utilizar el signo distintivo en los folletos publicitarios, páginas web, redes sociales, eventos o en cualquier medio de carácter informativo, donde se hará referencia a la existencia de la alianza conformada con la firma de este Convenio.

OCTAVO: MODIFICACIÓN, DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 8.1. Toda modificación a los términos del Convenio deberá constar en documento escrito firmado por los representantes legales de cada una de las partes y no se reconocerá eficacia alguna modificación verbal.
- 8.2. El presente Convenio tendrá una vigencia de 11 meses, y empezará a regir desde su firma a partir del 14 de junio del 2022 al 07 de mayo del 2023.
- 8.3. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre las partes o cuando se incumplan cualquiera de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de finalizar las acciones y compromisos asumidos previamente, ni afectar la continuación de actividades ya iniciadas.

CONVENIO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA
ANRACI – ASNEEX.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

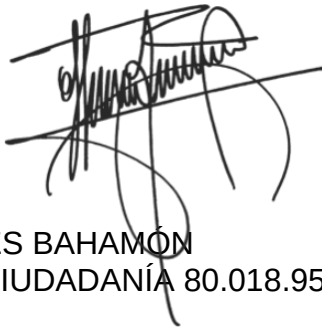
- 9.1. Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de los compromisos del Convenio, será solucionada de forma armoniosa mediante Conciliación y/o Arbitraje.
- 9.2. Para tal efecto, la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambas partes.

DÉCIMA –CESIÓN:

- 10.1. El presente Convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

Para constancia, las Partes suscriben este Convenio en dos (2) originales del mismo tenor y validez, a los 14 días del mes de junio del 2022.

POR ANRACI



HUGO TORRES BAHAMÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.018.956 DE BOGOTÁ.

POR ASNEEX

JEREMÍAS PANUERA SERRANO,
DNI 46171705 DE LIMA